



VIGILANCIA SUPERIOR A LA GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIAL FRENTE A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

Aclaraciones y respuestas a preguntas frecuentes formuladas por las entidades territoriales

CONSOLIDADO 2 – Septiembre 28 de 2015

NOTA: Las respuestas que presenta la Procuraduría a las preguntas formuladas por las entidades territoriales se sustentan en aspectos del orden técnico o en recomendaciones técnicas pero no se constituyen en conceptos de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia. Simplemente se busca orientar a las entidades territoriales para que la línea de base que se obtenga frente al análisis de la gestión territorial, tenga criterios estándar en lo posible. Las respuestas que la entidad territorial de a las preguntas y criterios orientadores del Modelo de vigilancia Superior, contenidos en el aplicativo, dependen de sus posibilidades.

1. Aclaración sobre el tiempo de respuesta del aplicativo ambiente web

Debido a la concurrencia de usuarios, al comienzo de este proceso el servidor se vio un poco saturado pero ya se mejoraron sus especificaciones para brindar una mayor respuesta a la confluencia de usuarios. Así mismo se han mejorado las consultas y los procesos de guardado para hacer más corto y rápido el tiempo que toma el sistema en ejecutar las órdenes. Sin embargo es importante tener presente que el aplicativo no tiene la opción de guardado automático y que la entidad territorial debe guardar de manera permanente.

2. Aclaración sobre la visualización de información de indicadores disponibles

En el módulo RPC, Generación de información, los íconos que indican si el indicador dispone de información nacional y local para la entidad territorial seleccionada, que cambian entre lupa azul o gris y hoja en blanco o lápiz, respectivamente, se suprimieron, dado que la consulta se hace, para el caso de la información nacional, sobre una tabla de un millón de registros con todas las desagregaciones manejadas por el sistema (sexo, edad, zona, etnia, etc.) y para el caso de la información local, sobre una base que crece cada instante con las actualizaciones de todos los entes territoriales.

Esta consulta en línea y en tiempo real estaba retrasando la presentación de la lista de indicadores y estaba generando un sobre procesamiento del servidor, motivo por el cual ahora los íconos se muestran así:

- INFO NAL. El ícono que se asocia con la información nacional (lupa) siempre aparecerá de color azul. Para ver si el indicador tiene o no información, usted debe hacer clic.



- INFO LOCAL. El ícono que se asocia con la información local siempre aparecerá con un lápiz. Cuando usted hace clic sobre éste, se visualiza la plantilla para registrar y/o modificar información local por año. Para ver toda la información local de un indicador, selecciónelo y haga clic en el enlace Ver tabla de información local.

3. Dirección Web y registro en el aplicativo

A partir del 7 de septiembre de 2015, las entidades territoriales del orden municipal y departamental (cada una de manera independiente) pueden ingresar al aplicativo y realizar su solicitud de usuario y clave, la ruta a seguir es:

- Ingrese en un buscador de internet la siguiente dirección:
www.vigilanciasuperiorprocuraduria.org/rpc_neo

- Allí encontrará dos opciones "inicio" y "entrar", de enter a "entrar".

- Esta acción lo llevará a un sitio identificado como "zona privada", encontrando tres opciones: (i) Iniciar sesión, para personas que ya cuentan con usuario y clave, (ii) registro de entidades, para las personas que aún no cuenta con usuario y clave (si es su situación) solo debe dar enter y responder a las preguntas que allí aparecen, al terminar las preguntas, el aplicativo le indica que el registro fue exitoso y posteriormente en un tiempo no mayor a 30 minutos, le debe llegar a su correo institucional, un mensaje que le indique la activación de su cuenta. En caso de que esto última no ocurra en el corto plazo, por favor comuníquese con la Procuraduría Delegada al teléfono 5878750 Ext. 11422 o 11436. (iii) la tercera opción es "Olvidó su contraseña", que como su nombre lo indica, le permite acceder nuevamente al aplicativo en caso de que haya olvidado su clave de acceso y por su cuenta de correo electrónico el aplicativo le asignará una nueva.

4. Fechas para el registro de información

Respecto a la fecha de cierre para el diligenciamiento de la información en el Aplicativo de Vigilancia Superior se precisa que el plazo para que las alcaldías registren la información en el aplicativo se amplió hasta el viernes 30 de octubre de 2015. Las gobernaciones su parte, tendrán plazo para el registro hasta el día 15 de octubre de 2015.

Los únicos componentes que quedarán habilitados para registrar información después del cierre son:

- En el Módulo I de RPC, Encuentros Estratégicos de Diálogo y Audiencias Públicas, donde las entidades territoriales deben adjuntar los archivos de las actas y los documentos soporte de la Audiencia Pública que se realicen antes del 31 de diciembre del 2015. En este componente también deberán subir el Informe de Gestión para la Ciudadanía el cual, como se puede leer en la Ayuda, se sugiere que se publique para consulta de la ciudadanía y de los interesados, mínimo 15 días calendario antes de la audiencia pública programada por cada entidad territorial.



- Sostenibilidad y Evaluación del Proceso Donde se realiza la a evaluación valora el proceso de rendición pública de cuentas para cada una de sus fases, incluida la audiencia pública participativa teniendo en cuenta sus logros y dificultades.
- Diálogos con la Ciudadanía, Valoración del Informe de Gestión, donde los ciudadanos tendrán el espacio para valorar la gestión de su mandatario territorial, después de haber leído el informe de gestión, que estará disponible en este mismo menú.

5. Detalle del presupuesto invertido en la generación de entornos protectores – Nivel 3 – Garantía de derechos – Marco de referencia de política

Respecto a las inquietudes manifestadas por algunas entidades territoriales frente a la dificultad que podrían tener al momento de cuantificar el presupuesto destinado para la generación de entornos protectores por ciclo vital que se indaga en el módulo de Vigilancia Superior Nivel 3, la Procuraduría se permite hacer las siguientes precisiones:

El Modelo de vigilancias e centra en desplegar criterios orientadores de gestión que le permita para su análisis, la comprensión de la gestión desde una perspectiva de derechos. Pero el Modelo de Vigilancia Superior no solicita cuantificar o estimar presupuestos por derechos. En el nivel 3 sobre garantía de derechos, si bien cada entorno protector se enmarca en la garantía de al menos un derecho, la solicitud de cuantificar el presupuesto destinado que se ubica en la opción *Marco de referencia de política*, no busca que la entidad territorial trate de estimar recursos invertidos por derecho porque resulta imposible en el estado actual de la información presupuestal. La estimación o cuantificación se hace frente a las acciones realizadas para garantizar ese entorno protector o parte de este, por ciclo vital. Esto permite al Ministerio Público estimar cual es el alcance de las acciones en la generación del entorno protector y el recurso asignado.

Solo SI ES POSIBLE para la entidad territorial hacer las estimaciones del caso, tenga en cuenta que debe ser un ejercicio ajustado a la realidad, con el fin de que la entidad territorial no incurra en errores sobre su información presupuestal y a su vez, la Procuraduría no incurra en errores frente a las conclusiones que del análisis de recursos invertidos en generación de entornos protectores se derive.

Si definitivamente la entidad territorial considera que no les es posible desagregar o estimar el presupuesto correspondiente destinado para ejecutar las acciones o estrategias desarrolladas en cada entono protector, por razones como, entre otras, (i) porque las entidades ejecutan acciones que se relacionan con varios entornos protectores a través de un único proyecto de inversión; (ii) porque hay inversiones ejecutadas a través de convenios interadministrativos, donde se formulan acciones para varios propósitos que le aportan a varios entornos protectores, pero que en la práctica puede ser complejo dividir su presupuesto para tratar de estimar cuánto se destinó a cada entorno, deje en blanco el registro.

La Procuraduría General de la Nación a través de la Directiva 001 de enero 26 de 2012, exhortó a las “Autoridades y Entidades concernidas en las políticas y el desarrollo”, entre ellas, los Ministerios, las Gobernaciones y las Alcaldías a realizar una inclusión visible, consciente y responsable en los planes de desarrollo territorial de todas aquellos acciones del orden estratégico y presupuestal que permitan garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Apartes de esta Circular Precisa la Circular, entre otros:



“Que se entienden por políticas públicas de infancia y adolescencia, el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Las políticas públicas se ejecutan a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias (artículo 201 de la Ley 1098 de 2006).

Que son objetivos de las políticas públicas: orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas, los y las adolescentes como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos; mantener actualizados los sistemas y las estrategias de información que permitan fundamentar la adopción de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia; diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad; y fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial (artículo 202 de la Ley 1098 de 2006).

Que las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado se registrarán como mínimo por los siguientes principios: el interés superior del niño, niña o adolescente; la prevalencia de los derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes; la protección integral; la equidad; la integralidad y articulación de las políticas; la solidaridad; la participación social; la prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia; la complementariedad; la prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia; la financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública y la perspectiva de género (artículo 203 de la Ley 1098 de 2006).”

“Que en el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, las Asambleas y el Congreso Nacional para garantizar la definición y la asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta (artículo 204 inciso 2º de la Ley 1098 de 2006).”

6. Avance del registro de información en el aplicativo a través de la opción del semáforo

En todas las pantallas, tanto del módulo RPC como del módulo de Vigilancia Superior, el aplicativo despliega el ícono para registrar el avance en la alimentación del aplicativo, el cual no es automático. Para que el semáforo muestre avances, se requiere que la entidad territorial, por cada uno de los módulos y categorías de análisis que vaya registrando, las ubique y señale en la lista que despliega el aplicativo, acción con la cual, el semáforo cuantifica el avance. Se espera que este registro de avance sea en tiempo real, es decir, cada vez que se registre un módulo o submódulo, pues es la única forma de analizar el tiempo que le y, en caso dado, generar las acciones respectivas para cumplir con los tiempos estipulados.

7. Análisis por derechos

Se han recibido varias inquietudes sobre la inclusión de acciones que en los planes de desarrollo, no hacen referencia a la garantía del derecho que las involucra (EJ: *plan de desarrollo con acciones e inversión en Agua Potable y Saneamiento Básico pero no existe una política pública como tal donde se discrimine el DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE SANO – AMBIENTE, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO*)



Al respecto, la Procuraduría hace las siguientes precisiones:

Es importante tener en cuenta que, según el artículo 202 de la Ley 1098 de 2006, uno de los objetivos de las políticas públicas es “orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos”.

En tal sentido todas las acciones de política pública deben girar alrededor de la garantía de los derechos de los niños, las niñas y las y los adolescentes y jóvenes y las entidades territoriales deben saber identificar esos derechos, lo cual hace parte de la aplicación del enfoque de derechos.

Por lo anterior, la apuesta de la Procuraduría es que las entidades territoriales en su proceso de planeación y gestión pública territorial, a partir del enfoque de derechos, logren hacer visible con sus acciones, los derechos que se le están garantizando a la población menor de 28 años. La entidad territorial debe identificar con cuáles acciones la entidad territorial garantiza cada uno de los derechos, aunque este proceso de identificación hasta ahora empieza a ser asumido por las entidades territoriales.

Para el proceso de registro, en el caso referido para agua y ambiente sano, si la entidad territorial tiene acciones e inversión en agua potable y saneamiento básico, aunque no lo haya identificado, éstas sí se enmarcan en el Derecho a gozar de un ambiente sano, agua potable y saneamiento básico y así lo debe interpretar. Para el caso específico del nivel 3 en garantía de derechos, transversales, el aplicativo le guía en cuanto usted puede identificar frente a cada derecho, un grupo de acciones para que la entidad territorial seleccione la que mejor identifique las acciones desarrolladas en la presente administración, para garantizar derechos, como el caso de ambiente.